



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**" AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 686 -2020-MPI**  
Ilo, 16 de abril de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes, y el Artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que define a la Salud como el completo bienestar biológico y social y no solo la ausencia de enfermedad, lo que le da el carácter integral y que abarca a la salud y la diferencia del concepto de enfermedad.

Que, en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción, motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, con Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada.

Que, la Gerencia Regional de Salud Moquegua- Red de Salud Ilo, mediante Oficio N° 024-2019-GRM-GRSM-RED-SALUD.ILO-OSIC-UPS remite el Acta de conformación del Comité Multisectorial de salud de la Provincia de Ilo de fecha 04 de Noviembre de 2019, y la propuesta de Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Multisectorial de Salud- COMUDESА y la institucionaliza como un espacio de coordinación para la Gestión Territorial de Promoción de la Salud en la Provincia de Ilo.

Que, tomando en consideración que el objetivo del Comité Multisectorial es hacer un análisis de la situación de salud priorizando en las políticas locales: Tuberculosis y VIH/Sida, anemia y desnutrición infantil, salud mental, enfermedades no transmisibles (hipertensión y diabetes) y cáncer; y al mismo tiempo brindar como insumo para la toma de decisiones sectoriales y el compromiso de todos para mejorar la salud de la comunidad ileña, resulta atendible viabilizar lo solicitado.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme a lo señalado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972.

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, por mayoría se aprobó la siguiente,

**ORDENANZA**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de interés municipal la promoción de la salud en la Provincia de Ilo y la implementación con enfoque de gestión territorial en el marco de la normatividad vigente en dicha materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Creación del Comité Multisectorial de Salud- COMUDESА de la Provincia de Ilo, como espacio de coordinación, consultivo y gestión territorial de salud de la Municipalidad Provincial de Ilo, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel regional y nacional. El Comité Multisectorial de Salud, regulará su conformación y su funcionamiento en su reglamento interno.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Municipalidad Provincial de Ilo, a través del COMUDESА promueva la instalación de la Sala Situacional de los Determinantes Sociales de la Salud, como mecanismo de vigilancia social de indicadores relacionados a las prioridades del territorio, de responsabilidad de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Centro Integral de atención al Adulto Mayor- CIAM en coordinación con la Secretaría Técnica del Comité Multisectorial de Salud o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Municipalidad Provincial de Ilo, a través del COMUDESА promueva la elaboración y/o actualización de un Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial con la respectiva aprobación del Alcalde Provincial y encargue a la Gerencia de Planeamiento Estratégico la programación anual de recursos, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento, los cuales podrán ser priorizados por el Comité Multisectorial de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES**, del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Ilo:

- 
- a) Formular propuestas de políticas locales de salud, que contribuyan a mejorar los estilos de vida saludables de la población de la Provincia de Ilo.
  - b) Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertada con las instituciones pertenecientes al Comité Multisectorial de Salud.
  - c) Apoyar la gestión, la identificación y priorización de las determinantes de la salud, en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud y en la preparación de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud y la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.
  - d) Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las Políticas Locales de la Salud.
  - e) Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
  - f) Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
  - g) Promover la conformación y fortalecimiento de los Comités Multisectoriales en los Distritos de la Provincia de Ilo.
  - h) Otras afines que sean requeridas por el Comité Multisectorial de Salud.

**ARTÍCULO SEXTO.- CONFORMAR**, el Comité Multisectorial de Salud- COMUDESА de la Provincia de Ilo, que estará integrado por los actores locales, conforme al siguiente detalle:

- 1) Alcalde Provincial de Ilo (quien lo preside)
- 2) Director de la Red de Salud de Ilo (Secretaría Técnica)
- 3) Gerente de Promoción del Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Ilo
- 4) Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Pacocha
- 5) Un/a representante de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal
- 6) Un/a representante de la Gobernación de la Provincia de Ilo- Ministerio del Interior
- 7) Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo
- 8) Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo
- 9) Un/a representante de la RENIEC Ilo
- 10) Un/a representante de la UGEL Ilo
- 11) Un/a representante de la Beneficencia Pública de Ilo
- 12) Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Moquegua
- 13) Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social- GRM
- 14) Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones- GRM
- 15) Un/a representante de la Universidad Nacional de Moquegua
- 16) Un/a representante de la Policía Nacional del Perú
- 17) Un/a representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**" AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "**

- 18) Un/a representante de los Colegios Profesionales en Salud (Médico, Enfermera, Obstetra)
- 19) Párroco de la Provincia de Ilo
- 20) Un/a representante de la Marina de Guerra del Perú
- 21) Un/a representante del Hospital Southern Peru- SPCC
- 22) Un/a representante de la Universidad José Carlos Mariátegui
- 23) Un/a representante de EsSalud- Red Asistencial Moquegua
- 24) Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social
- 25) Un/a representante del Centro de Emergencia Mujer
- 26) Un/a representante de la Cruz Roja Peruana- Filial Ilo
- 27) Un/a representante de la Liga de Lucha contra el Cáncer- Filial Ilo
- 28) Un/a representante de la Compañía de Bomberos de Ilo
- 29) Un/a representante del Consejo de Coordinación Local Provincial- CCLP
- 30) Coordinadora Provincial del Vaso de Leche de Ilo
- 31) Un/a representante de la Asociación de Personas con Discapacidad
- 32) Un/a representante de la Asociación de Personas con Discapacidad- ADI
- 33) Un/a representante de la Federación del Adulto Mayor
- 34) Un/a representante de la Federación de Comedores Populares
- 35) Los Regidores integrantes de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud de la Municipalidad Provincial de Ilo
- 36) Y otros que determine el Reglamento Interno

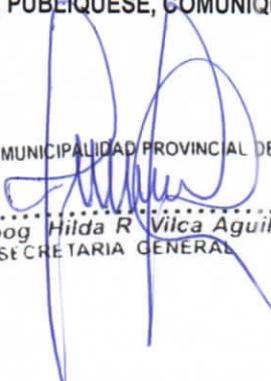
**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Ilo, la instalación del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Ilo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles desde la conformación del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Ilo, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, Plan de Promoción de la Salud con enfoque de gestión territorial y demás documentos de gestión, los mismos que serán ratificados mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO NOVENO.- FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE